

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO – SEIA – IIO – 230 – 2023.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL ESIA:	COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	
CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO:	DIANA VELASCO ENZO DE GRACIA	IRC-084-2009 IRC-044-2019
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	LA MITRA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	<p>Por MiAMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">- Germán Jaén / SSH – Dirección Regional de Panamá Oeste.- Lady Palacios / SEFOR – Dirección Regional de Panamá Oeste.- Geraldo Aizprúa / SAPB – Dirección Regional de Panamá Oeste.- Leidis Reyes / SEIA – Dirección Regional de Panamá Oeste. <p>Por la Promotora:</p> <ul style="list-style-type: none">- Joshua Dornbusch – por parte de la empresa promotora	
FECHA DE INSPECCIÓN:	05 DE JUNIO DE 2023.	
FECHA DE ELABORACION:	19 DE JUNIO DE 2023.	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Verificar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A**, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día 05 de junio de 2023, a las 09:45 a.m., se realiza inspección a campo, a la cual asistieron los antes mencionados en la página principal de este informe de inspección de campo. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. Dicha inspección culminó a las 11:35 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de un residencial de ciento ochenta (180) viviendas de tres recámaras, dos baño, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.00 m², también tendrán área de estacionamiento, Equipamiento de Servicios Básicos Esv, áreas verdes no desarrollable Pnd, parque vecinal, servidumbres de calle,

servidumbre pluvial, y una vía principal de vialidad de 15.00 m y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca N° 2211, con una superficie actual de 124,725.271 m², que según el Registro Público, se encuentra ubicada en La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, propiedad de MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC, de los cuales se utilizarán cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y seis punto cero seis metros cuadrados (59,676.06 m²).

IV. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

Para esta inspección, nos trasladamos al área del proyecto, donde se hizo recorrido por el terreno, verificando vegetación, topografía, existencia de fuentes hídricas, presencia de fauna, entre otros aspectos.

A continuación se facilitan algunas coordenadas geográficas en UTM Datum WGS 84, para el proceso de evaluación:

- Punto 1) 632456 E, 977357 N (Río Perequetecito);
- Punto 2) 632380 E, 977397 N (Inicio de recorrido en el polígono del proyecto);
- Punto 3) 632360 E, 977373 N;
- Punto 4) 632374 E, 977351 N;
- Punto 5) 632382 E, 977329 N;
- Punto 6) 632383 E, 977328 N;
- Punto 7) 632395 E, 977303 N;
- Punto 8) 632356 E, 977250 N;
- Punto 9) 632325 E, 977227 N (madriguera);
- Punto 10) 632201 E, 977200 N (Quebrada Sin Nombre);
- Punto 11) 632473 E, 977233 N (PTAR – ubicada en la Etapa I del proyecto);
- Punto 12) 625146 E, 975044 N (punto de descarga – Río Perequetecito).



Imagen 1, muestra la ubicación geográfica del proyecto. Fuente: Google Earth.

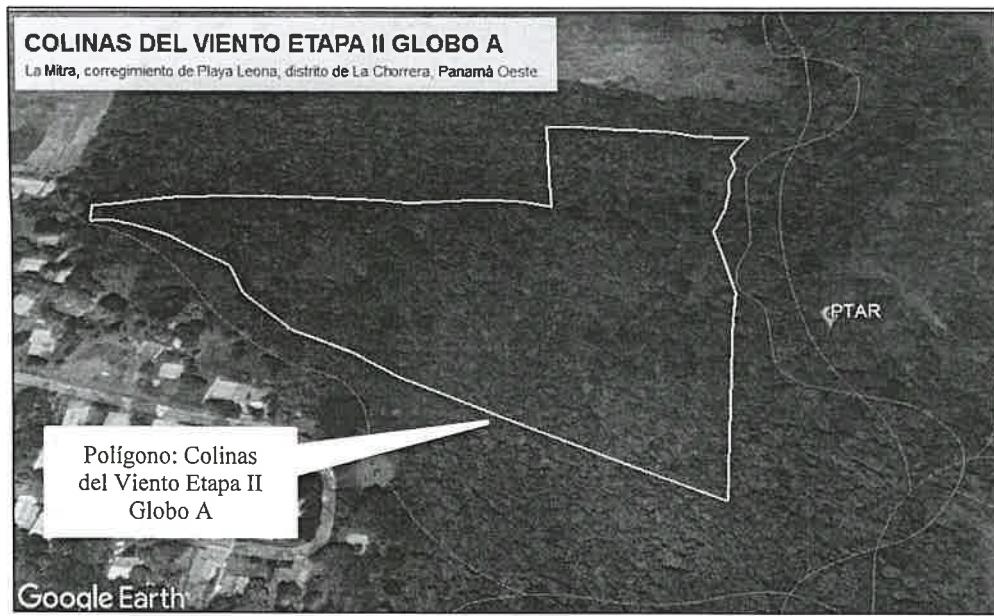


Imagen 2, muestra la ubicación del proyecto y la ubicación de la PTAR, en la Etapa I del proyecto.

Fuente: Google Earth.

- **TOPOGRAFÍA:** el área donde se pretende desarrollar el proyecto presenta una topografía irregular.
- **VEGETACIÓN:** Según el Informe Técnico N° 180-2023, de la Sección Forestal, se menciona que “el globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, posee vegetación tipo gramíneas con árboles dispersos, rastrojo, bosque secundario intermedio y mantiene bosque de galería a orillas del Río Perequetecito y de una Quebrada S/N”, (ver foja 28 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).



Imagen 3 y 4, muestra la vegetación en el área donde se desarrollará el proyecto. Fuente: Inspección realizada el día 05 de junio de 2023.

- **FAUNA:** Según el Informe de Inspección Técnica SAPB N°-104-2023, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, menciona que “al momento de la inspección solo se observó algunas aves, madrigueras de especies mamíferas y por el tipo de vegetación puede darse la presencia de especies nocturnas”. (ver foja 23 a 27 del expediente administrativo correspondiente).



Imagen 5, muestra una madriguera que se observó durante el recorrido en el proyecto. **Fuente:** Inspección realizada el día 05 de junio de 2023.

- **RECURSOS HÍDRICOS:** Según el Informe Técnico No. SSH-110-2023, de la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona que “*colindante al área del proyecto de la zona norte a la zona Sur, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua (Río Perequetecito)... Que, colindante al área del proyecto de la zona Noroeste a la zona Sureste, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua, (Quebrada Sin Nombre)*”, (ver foja 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).



Imagen 6, muestra un tramo del Río Perequetecito, colindante al proyecto. **Fuente:** Inspección realizada el día 05 de junio de 2023.



Imagen 7, muestra la Quebrada Sin Nombre, colindante al proyecto. **Fuente:** Inspección realizada el día 05 de junio de 2023.



Imagen 8, muestra la ubicación del proyecto y la ubicación de la PTAR, en la Etapa I del proyecto. Fuente: Google Earth.

- **SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES:** el área donde se desarrollará el proyecto cuenta con calles de acceso, luz eléctrica. El ingreso será a través de la Etapa I del proyecto Colinas del Viento.

V. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN

No se requieren ampliaciones

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Consideramos que lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y lo visto en campo coincide.

VII. CUADRO DE FIRMAS

EVALUADO POR:


LEIDIS REYES

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:


JEAN C. PENALOZA *

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE.



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO – SEIA – IT – APR – 238 – 2023.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	20 DE JUNIO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A
PROMOTOR:	MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.
CONSULTORES:	DIANA VELASCO IRC-084-2009 ENZO DE GRACIA IRC-044-2019
LOCALIZACIÓN:	LA MITRA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 31 de marzo de 2023, el señor **MORRIS DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A**, ubicado en La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-098-2023**, fechado 29 de mayo de 2023. (Ver foja 13 y| 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 29 de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante el **MEMORANDO DRPO-SEIA-ME-106-2023**, fechado 01 de junio de 2023, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 01 de junio de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos remite informe con la verificación de coordenadas solicitadas, en relación con el área del proyecto. (Ver foja 20 a la 22 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe de Inspección Técnica SAPB N°-104-2023**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, fechado 07 de junio de 2023 y recibido el 07 de junio de 2023, se menciona que “*al momento de la inspección solo se observó algunas aves, madrigueras de especies mamíferas y por el tipo de vegetación puede darse la presencia de especies nocturnas*”. (Ver foja 23 a 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico No. 180-2023**, de la Sección Forestal, fechado 07 de junio de 2023 y recibido el 08 de junio de 2023, señala que “*el globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, posee vegetación tipo gramíneas con árboles dispersos, rastrojo, bosque secundario intermedio y mantiene bosque de galería a orillas del Río Perequetecito y de una Quebrada S/N*”, (ver foja 28 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico No. DRPO-SSH-110-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado 07 de junio de 2023 y recibido el 09 de junio de 2023, señala que “*colindante al área del proyecto de la zona norte a la zona Sur, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua (Río Perequetecito)… Que, colindante al área del proyecto de la zona Noroeste a la zona Sureste, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua, (Quebrada Sin Nombre)*”, (ver foja 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-II-230-2023**, fechado el día 19 junio de 2023, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto, el 05 de junio de 2023, (ver foja de la 38 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un residencial de ciento ochenta (180) viviendas de tres recámaras, dos baños, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.00 m², también tendrán área de estacionamiento, Equipamiento de Servicios Básicos Esv, áreas verdes no desarollable Pnd, parque vecinal, servidumbres de calle, servidumbre pluvial, y una vía principal de vialidad de 15.00 m y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes. El volumen de corte es de 35,607.93m³ y de relleno de 33,567.81m³

Área útil de lotes	31041.16 m ²
SiV	1322.97 m ²
Parque	5364.41 m ²
Área de calles	16050.512 m ²
Servidumbre sanitaria	278.25 m ²
Área Verde	5618.758 m ²
Área Total	59,676.06 m²

El proyecto se desarrollará sobre la Finca N° 2211, Código de Ubicación 8616 con una superficie actual de 124,725.271 m², que según el Registro Público, se encuentra ubicada en La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, propiedad de MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC, de los cuales se utilizarán cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y seis punto cero seis metros cuadrados (59,676.06 m²), ubicados en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS		
NUMERO	LONGITUD	LATITUD
1	632442.9	977408.87
2	632429	977389.36
3	632427.1	977382.33
4	632423.1	977367.12
5	632421.8	977358.3
6	632415.8	977339.8
7	632407.9	977320.1
8	632415.4	977266

9	632412.3	977238.27
10	632397.4	977118.62
11	632207	977196.92
12	632174.7	977214.76
13	632136.2	977228.29
14	632104.2	977251.62
15	632090.2	977271.25
16	632047	977296.06
17	632003.1	977311.92
18	631987.6	977313.25
19	631986.7	977324.21
20	632294.9	977329.81
21	632293.5	977406.15

Las descargas de aguas residuales se realizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la etapa I, la cual se ubica en las coordenadas DATUM WGS84, 632511.404 E – 977057.311 N, la misma descargará al Río Perequetecito y el punto de descarga se ubica en las coordenadas DATUM WGS84, 977062.336 N – 632498.311 E.

La fuente hídrica, denominada Río Perequetecito, va a ser intervenida con la construcción de un puente de concreto en la sección 0k + 134.00. El puente tiene como objetivo interconectar ambos lados del proyecto (etapa I con la etapa II) por medio de La Avenida Colinas del Viento.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el terreno donde se desarrollará este proyecto es regular con pendientes que apuntan hacia el Río Perequetecito. En cuanto a recursos hídricos, el proyecto colinda con el Río Perequetecito (Norte – sur) y la Quebrada Sin Nombre (Noroeste – Suroeste).

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio, la vegetación corresponde a especies gramíneas y bosque secundario de desarrollo intermedio. En referencia a especies de fauna silvestre, en el área de estudio se observó mamíferos (zarigüeya, ardilla colorada, oso perezoso), reptiles (borrigueros), aves (tortolita, gallinazo).

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 26 de febrero de 2023, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que el 80% de los encuestados considera positivo el proyecto; el 80% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios a la comunidad y el 80% considera que el proyecto no les causará inconvenientes.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para

cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta, e incluir los resultados en el Informe de Seguimiento correspondiente.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del Río Perequetecito y la Quebradas Sin Nombre, las cuales colindan con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua y según planos de ubicación de los paneles solares en el área del proyecto.
- f. Compensar con reforestación de una (1) hectárea sin fines comerciales y darle mantenimiento por cinco (5) años, en cumplimiento a la **Resolución Nº DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- g. Tramitar los permisos de obra en cauce de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021** del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- h. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Aguas Continentales y Marinas.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- o. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
- v. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- w. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando cuerpos de agua en el área.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- y. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- z. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.

- aa.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de agosto de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 80% de las opiniones expresadas por los encuestados indican que el proyecto será positivo.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A**, cuyo promotor es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC**.

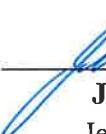
VII. CUADRO DE FIRMAS:

EVALUADO POR:


LEIDIS REYES
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MSTER ENC. AMBIENTALES
CENF M. REC NAT.
IDEALIDAD 7.203-12-M19*

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:


JEAN C. PEÑALOZA *
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TSE EN VEALES
IDEALIDAD 7.203-12-M19*

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/JP/lr

50

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 092 - 2023.
De 28 de Junio de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A**, cuyo Promotor es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **MORRIS DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad Colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, se propone realizar el proyecto denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A**.

Que el día 31 de marzo de 2023, el señor **MORRIS DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A**, ubicado en La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009 e IRC-044-2019**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un residencial de ciento ochenta (180) viviendas de tres recámaras, dos baños, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.00 m², también tendrán área de estacionamiento, Equipamiento de Servicios Básicos Esv, áreas verdes no desarollable Pnd, parque vecinal, servidumbres de calle, servidumbre pluvial, y una vía principal de vialidad de 15.00 m y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes. El volumen de corte es de 35,607.93m³ y de relleno de 33,567.81m³

Área útil de lotes	31041.16 m ²
SiV	1322.97 m ²
Parque	5364.41 m ²
Área de calles	16050.512 m ²
Servidumbre sanitaria	278.25 m ²
Área Verde	5618.758 m ²
Área Total	59,676.06 m²

El proyecto se desarrollará sobre la Finca N° 2211, Código de Ubicación 8616 con una superficie actual de 124,725.271 m², que según el Registro Público, se encuentra ubicada en La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, propiedad de **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC**, de los cuales se utilizarán cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y seis punto cero seis metros cuadrados (59,676.06 m²), ubicados en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS		
NUMERO	LONGITUD	LATITUD
1	632442.9	977408.87
2	632429	977389.36
3	632427.1	977382.33
4	632423.1	977367.12

5	632421.8	977358.3
6	632415.8	977339.8
7	632407.9	977320.1
8	632415.4	977266
9	632412.3	977238.27
10	632397.4	977118.62
11	632207	977196.92
12	632174.7	977214.76
13	632136.2	977228.29
14	632104.2	977251.62
15	632090.2	977271.25
16	632047	977296.06
17	632003.1	977311.92
18	631987.6	977313.25
19	631986.7	977324.21
20	632294.9	977329.81
21	632293.5	977406.15

Las descargas de aguas residuales se realizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la etapa I, la cual se ubica en las coordenadas DATUM WGS84, 632511.404 E – 977057.311 N, la misma descargará al Río Perequetecito y el punto de descarga se ubica en las coordenadas DATUM WGS84, 977062.336 N – 632498.311 E.

La fuente hídrica, denominada Río Perequetecito, va a ser intervenida con la construcción de un puente de concreto en la sección 0k + 134.00. El puente tiene como objetivo interconectar ambos lados del proyecto (etapa I con la etapa II) por medio de La Avenida Colinas del Viento.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I DRPO – SEIA – IT – APR – 238 – 2023**, fechado 20 de junio de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A**, cuyo promotor es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta, e incluir los resultados en el Informe de Seguimiento correspondiente.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del Río Perequetecito y la Quebradas Sin Nombre, las cuales colindan con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua y según planos de ubicación de los paneles solares en el área del proyecto.
- f. Compensar con reforestación de una (1) hectárea sin fines comerciales y darle mantenimiento por cinco (5) años, en cumplimiento a la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- g. Tramitar los permisos de obra en cauce de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021** del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.

- h. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- o. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
- v. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- w. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando cuerpos de agua en el área.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- y. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- z. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de agosto de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **MORRIS DORNBUSCH WAGENBERG**, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC** o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, al señor **MORRIS DORNBUSCH WAGENBERG**, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinti⁹ octavo (28) días, del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



 MINISTERIO DE AMBIENTE	
Hoy, <u>29</u> de <u>junio</u> <u>2023</u> , siendo los <u>11:02 am</u> de la <u>mañana</u> . Notifíquese personalmente a: <u>Morris E. Dornbusch, W.</u> <u>Por escrito</u> <u>Perry Rodriguez</u> <small>Notificación Cédula</small> <small>Quién Notifica Cédula</small> <u>3-345-242</u>	

JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO A.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC

Cuarto Plano: ÁREA: CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (59,676.06 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 092 DE 28 Junio DE 2023.

Recibido por:

Omar Cortillo

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8881-1751

Nº de Cédula de I.P.



Firma

29/6/23

Fecha

SEÑORA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMA OESTE E.S.D.:

Por este medio Yo, **MORRIS DORNBUSCH WAGENBERG** con cédula de identidad personal No. N-21-2370., acudo a su digno despacho en mi calidad de Representante Legal de la empresa MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC., con el objeto de darme por notificado de la Resolución de Aprobación No **DRPO-SGIA-RGS-TA-092-2023** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental sobre la Finca (Inmueble) La Chorrera Código de Ubicación 8616, Folio Real N° 2211 (F), en una superficie de 59,676.06 m²; donde se ubicará el proyecto denominado Colinas del Viento Etapa II, Globo A, ubicado en el Corregimiento Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Autorizo al Sr. Omar Alfonso Esquivel Vargas con cedula de identidad N° G-881-1741 para que retire dicha resolución.


MORRIS DORNBUSCH WAGENBERG
Representante Legal



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Bochigoy

Fecha: 29/6/2023

Hora: 11:02 pm

El Suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténticas.

Panamá,

28 JUN 2023

Testigo

Testigo

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo



